

# **Ordenanza que aprueba el Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad**

## **ORDENANZA N° 599-MSB**

San Borja, 14 de diciembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXV-2017 Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2017, el Dictamen N° 076-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 046-2017-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Dictamen N° 031-2017-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Informe 321-2017-MSB-GM-GDU-ULCA de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, el Informe N° 173-2017-MSB-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 246-2017-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Unidad de Licencias Comerciales de la Municipalidad de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga como facultades exclusivas a las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo al marco de la legislación vigente a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Ley N° 28976, se aprueba la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que tiene como finalidad, establecer las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada”, se establece que las municipalidades cuentan con un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación para adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos, y demás disposiciones previstas en la Ley;

Que, el numeral 43.7 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que sistematiza las modificaciones que realiza el Decreto Legislativo N° 1272, establece que en los casos en que por Ley, Decreto legislativo y otras normas de alcance general, se modifique los requisitos, plazo o evaluación de los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad a modificar los correspondientes Textos Únicos de

Procedimientos Administrativos -TUPA, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de la norma que genera la modificación; y de cuarenta y cinco días (45) si son cien procedimientos o más de cien, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 173-2017-MSB-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone la modificación que solicita el Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorización con Informe N° 321-2017-MSB-GM-GDU-ULCA;

Que, con Informe N° 246-2017-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica sostiene que la modificación que realiza el Decreto Legislativo N° 1271 a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, han sido consolidadas en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, a través del cual también se han aprobado también los Formatos de Declaración Jurada, siendo necesario que se modifique los procedimientos que se señala en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de esta Corporación Edil, con la finalidad de cumplir la exigencia legal de adecuación a la normativa general;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, numeral 8), y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**Artículo Primero.-** Aprobar los diecinueve (19) procedimientos administrativos y un (01) Servicio prestado en exclusividad, de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones contenidos en el Cuadro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señalados en el Anexo N° 01.

**Artículo Segundo.-** Derogar los veintidós (22) procedimientos administrativos de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones aprobados en el artículo primero de la Ordenanza N° 575-MSB - Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Borja y toda norma que se le contraponga.

**Artículo Tercero.-** Derogar los procedimientos administrativos aprobados mediante la Ordenanza N° 416-2008-MSB-A - Ordenanza que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de San Borja.

**Artículo Cuarto.-** Precisar que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Autorizaciones para el Funcionamiento de establecimientos, Autorizaciones para la Instalación de Anuncios Publicitarios, Autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos y Autorizaciones Temporales para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 046-2017-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las normas vigentes corresponde disponer la publicación en el portal institucional y en la sede institucional de los procedimientos administrativos de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.

**Artículo Quinto.-** Precisar que el texto de la presente Ordenanza y sus anexos serán publicados en la misma fecha en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe))

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial el Peruano, y en los portales institucionales mencionados, en los términos provistos en la Ley N° 2901 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y sus modificaciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS

Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**[Enlace Web: TUPA \(PDF\).](#)**

**NOTA:** Este TUPA se descargó de la página web del diario oficial “El Peruano” de la sección Normas Legales, con fecha 11 de enero de 2018.

-